

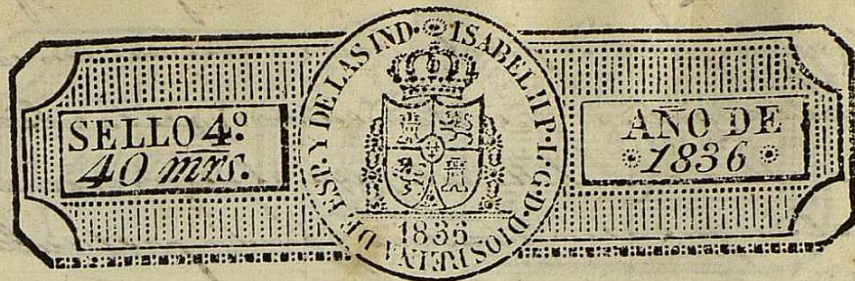
91AC - 4977 // CUI - 5746

Deliberaciones e Cambios

1836

m. 20

Ordo



En la villa de Cambrils provincia de Tarragona al pri-
mero enero de mil ochocientos treinta y seis congregado el Ayun-
tamiento pleno en la sala capitular de esta conpresidencia
del Sr. Alcaide ordinario de la propia despues de haberse en-
terado detenidamente acerca la informacion que dá la Contado-
ria de propios y arbitrios de esta provincia al M. S. S. Goberna-
dor de ella en su escrito de veinte y ocho diciembre ultimo y de la
conformacion de dho. S. S. fechada del dia siguiente con rela-
cion á la derogacion que hace el arrendatario de los molli-
nos aceiteros de este con un en satisfacer la tercia vendida
de dicho arrendamiento á motivo de pasar algunos particula-
res á desacer las aceitunas al molino propio de Maria Gu-
chillo Viuda de esta sin satisfacer la cantidad señalada
en el apartado quinto de la tava o pliego de condiciones q
le entregó el Ayuntamiento al dia de la estipulacion del
susodicho arrendamiento y habiendo llamado á Jaime Ca-
bre arrendatario y á la antedicha Maria Gucho, á quie-
nes se les leyó y enteró del oficio que el Ayuntamiento en
veinte y tres diciembre proximo pasado puso á manos del S.
M. S. S. Gobernador civil haciendole saber de la ocurrencia
de dichos molinos aceiteros, como y tambien el dictamen de dha
Contadoria y demas: y despues de haber discutido sobre sus
intereses las dos citadas partes compareciendo no pudien-
do conciliarse baxo el espíritu q se les dictado por la superio-

dad. y viendo esta corporacion la discordia de las partes y providen-
cio (sin perjuicio de que el susodicho arrendatario satis-
faga la cantidad que esta adeudando) que la sobrecien-
cada Maria Cuchillo satisfaga al propio arrendata-
rio, de donde se que abio sumolins y admitio particulares en
su fabricacion para desacer las aserunas, asta el dia pnte,
la mitad de lo que esta señalado en el citado apartado quinto
de la tabla; y de hoy en adelante todo lo que va asignado en
el mismo apartado; de cuya providencia se inteligencia á
las partes acto continuo. Dispuyendo su Magestad se ano-
tase en el libro de acuerdos la pnte acta y se librase
testimonio á los interesados si lo pudiesen; firmandola su
presidente de que doy fe. El Intero. J. de los. inodgo
Jgn.º Damedas Bayle

Con acuerdo de la Corpor.
Intero. J. de los. inodgo

Posicion
del nuevo
Ayuntamiento.
En la villa de Cambil provincia de Navarra
Yo el tte. mero de mil ochocientos treinta y seis convocados,
y congregados el Mag^o Ayuntamiento pleno desta con pre-
sidencia del Señor Ignacio Barreda, Alcalde Ordinario de
la propia de pue. de haber dispuesto dho. Señor Presidente
se leyese por mi el subscrito Señor el oficio del Sr. D. S.
Gobernador Civil desta Provincia fechado el veinte y
cuatro diciembre ultimo en el que van señalados los
Concejales del nuevo Ayuntamiento desta Villa, a saber, Al-
calde D.º Pedro Gimbernat, = Teniente D.º Juan Galt.
Regidor 1.º D.º Benito Bay = Regidor 2.º D.º Juan Angles
y Escofet = Reg.º 3.º D.º Juan Pizarro Ferrando = Reg.º 4.º
D.º Antonio Nalla y Aragones = Regidor 5.º D.º
Antonio Priu y Marti = Pro.º del Com.º D.º Ignacio
Barreda y Blades, el que despues de su lectura, y de



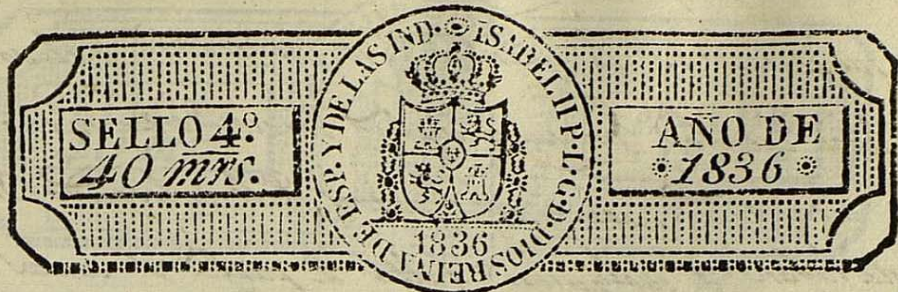
haber pasado los títulos y oficios correspondientes pre-
cedido por la superioridad, y citados ante Dios, para la
toma & posesión de sus empleos. Y comparecidos en dta
Sala consistorial los arriba dichos; redingió el antedicho Sr.
Presidente, pucito cupre a Dn Pedro Embenat, ya Dn
Juan Stot, diciéndoles jurais a Dios por estos Santos Evan-
gelios, puestos las manos sobre ellos, ser felices Reyna
Nra Isabel segunda, y durante su menor edad a su au-
gusta madre la Reyna Gobernadora guardar y hacer guar-
dar el estatuto real y las leyes del Reyno, obedecer al Go-
bierno y haberos bien y fielmente y el go. El honorable
cargo que se les confia, mirando custodo por el procomu-
nat de este pueblo. A cada uno de ellos respondio: si juro,
contestando en ella el Señor Alcalde, si au lo hicieris
Dios hoy ayuda, y si no hoy lo demanda. Y en seguida
les entrego una vara, o baston con puno de plata acom-
pañandole al ariento & Presidente, en señal de verdadera
posesion. Acto continuo, llamo a Dn Benito Pas y de-
mas cinco Consejales arriba nombrados, a quienes les tomo
el juramento con la misma forma, y se hizo que el
preitado por el Señor Alcalde y feruente, sin expresar
y hacer guardar: respondiendo cada uno & por si si juro:
y añadió el Señor Alcalde: si au lo hicieris Dios hoy ayu-
da, y si no, hoy lo demanda, y entregandole las bandas
o insignias que deben usar, y juran como a tales Ofi-
ciales de Republica dispuso tomaren Ariento, por el or-
den de preferencia que va demarcado en el artico 1º
delaley & Ayuntamiento del 23 julio ultimo, con lo que

8
quedo cerrada esta acta & posesion con union del
calendado oficio del Sr. D. Gobernador Civil fir-
mada por los d. d. Alcaldes entrante y saliente
y del Reg.º principal por hallarse en posesion
& promotor del comun el Bayle saliente de que doy
fe. P. el Sr. d. d. Alcaldes entrante.

Don Francisco Bonito Bay Regidor 8.º
Lynº Bandas Alcaldes entrante

Con acuerdo de la corpora.
Don Francisco Bonito

Seguidamente y despues de la acta & posesion que precede
de los magnificos d. d. entrantes Donito Bay Regidor 8.º, Ignacio
Bandas, Sr. del comun, Juan Angles regidor 2.º, Juan para Regidor
3.º, Antonio para Regidor 4.º y Antonio para Regidor 5.º con presen-
cia de Don Francisco Bonito Alcaldes ordinario de ella y de Don
Lynº d. d. Ignacio Bandas Bayle, Don Juan y Sr. Juan Pa-
luch, Donito de villa, Juan Paig, Juanº Mequet, Juan Solch
y Campet, Regidores, Juanº Berengue, y Donito de villa, diputa-
dos, y Juan Solch personero, salientes, la que pusieron & manifestaron
a los nuevos concejales una lista & tres bases la que fue abierta
por los referidos ex Regidor de anno, personero por hallarse en la
columna el Sindico Sr. y el collector Juan Bandas y Sr. en la que
abiendo pasado a su reconocimiento se halló existir dentro de ella
lo siguiente: la suma existente del año mil ochocientos treinta
y cuatro & contribuciones quinientos veinte y siete reales, treinta
y tres maravedies: la libreta de moros de dho año sesenta mil ochocien-
tos noventa reales dos maravedies. Item en los libros del



año mil ochocientos treinta y cuatro existen los reales cédulas
de pago de los cuatro trimestres, antes recibidos el medio por $\frac{1}{2}$ =
Hem la suma de libras y cargo de mil ochocientos treinta y cua-
tro ascienos a sesenta y cuatro mil y un real y quince mara-
vedises = La data de dho año sesenta y tres mil cuatrocientos se-
tenta y tres reales diez y seis maravedises. = Hem el cargo
de mil ochocientos treinta y cinco quedando cobrado y la existencia del
año anterior, cuarenta y uno mil veinte y seis reales. = Hem el
data del mismo año, cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho rea-
les un maravedí, no obstante de continuar el elector la misma co-
branza. = Hem así mismo todos los demás libros de cargo y data y can-
tas de pago que cobren las contribuciones de dho libro, comprensi-
va esta desde la plantificación de la Real Instrucción de veis de
julio del año mil ochocientos veinte y ocho para el cobro de
contribuciones. = Hem un pliego que contiene nueve documen-
tos relativos a la quinta de mil ochocientos treinta y uno como tam-
bien los demás papeles que constan en la deliberación extendida a los
quince febrero de mil ochocientos treinta y cuatro debiendo aser pre-
sente aquí que las armas y efectos militares, se han entregado a
los nacionales, menos las de fuego, que se incorporo el alcaide
entrante. = Finalmente en la deliberación de veinte y dos dho de
de mil ochocientos treinta y cuatro resulta que la cuenta presentada
por el depositario Juan Paredes de pago que se impuso a los que
derrubaron los muros de esta villa, y fue invertido para su reedifica-
ción queda a favor del común trescientos cuarenta y cinco reales

cuyos quedaron en poder del Ayuntamiento, habiendo este entregado
 a sus sucesores la cuenta de su inversion, y el sobrante
 de esta cuenta. En cuya virtud haciendose cargo los
 sobre mencionados concejales nuevos, de lo entregado, dijeron:
 que protestaban de cualquier falta de partidos sumas y demas
 que apareciesen, y legal, por no tener suficiente tiempo para
 practicar el examen necesario de lo existente en esta villa y
 con mayor razon no hallandose en esta ninguna cuenta de pago
 correspondiente en el año anterior y remitiendo esta vez por los
 cleros Benito Bas Regidor Sr. Ignacio Bassedas Sr. del Común
 y Juan Bassedas y vivo colector de reales contribuciones, incorporan
 uno cada uno de ellos una llave, tratándose la entendida
 así en la casa del citado Regidor Sr. como a parage más
 seguro: con lo que queda remido el acto que firmaron el Bayle
 entrante y saliente, y el regidor Sr. por haberse de honor
 el Bayle saliente en esta villa de cambio fecha al supra,
 de que doy fe. = los enmendados = resenta = mil = valgan

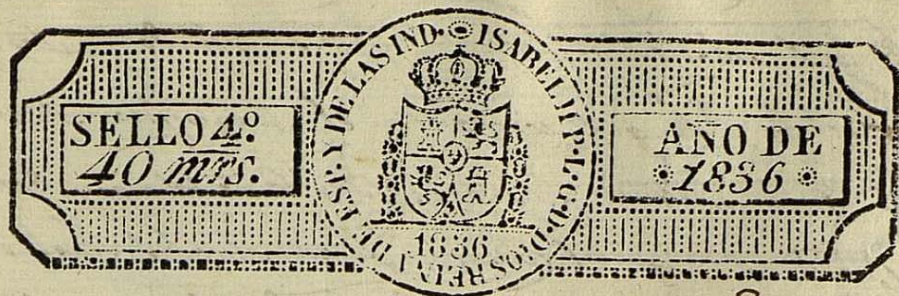
J. J. Gimbernau
 Alcalde entrante

J. J. Bassedas Bayle saliente

= Benito Bas Regidor Sr.

con acuerdo de la corporación
 J. J. Gimbernau Secario

Nombrado Acto continuo: estando juntos y convocados en la sala capitular
 miento. Del Común de la misma como va dicho los Mag^{cos} S. S. Benito
 Bas Ignacio Bassedas Juan Angles Juan Roca Antonio



Voua y Antonio Bica y Martí regidores con presidencia
de D.^h Isidro Gimbernát Alcalde atendiendo que debe an-
te todas cosas procederse al nombramiento de elección de esta
corporación con anticipación para que les autorize en todos sus
actos y de el consiguiente cuerpo a los asuntos de este Mag.^{co} cuer-
po y en atención a lo recomendado que se halla el procurar
que la tal elección recaiga en sujeto de toda probidad, y ca-
paz de desempeñar semejante destino. Y habiéndose pasado a la
votación por los S.^s de Ayuntamiento, quedó a pluralidad absolu-
ta de votos elegido y nombrado para tal elección a D.^h Joseff Gim-
bernát notario y vecino de esta sujeta idoneo de conocidas
luces y de las mayores ideas morales, con el sueldo (por ha-
ora) emolumentos y preeminencias correspondientes, el que
después de habérsele enterado de dicho nombramiento en
Ayuntamiento pleno contesto que lo aceptaba con el debido
agradecimiento. Y para que conste se levanta este acta en el
registro correspondiente fecha ut retro firmada del S.^h presi-
dente y por el comun y por el comun voto
Isidro Gimbernát

José Daniedas Pina
Joseff Gimbernát

En la Villa de Cambril coneg^{to} de Ferrazona a los cuatro ene-
ro de mil ochocientos treinta y seis: estando juntos y con-
vistos los S. S. que componen el Magnifico Ayunta-
miento de la misma a saber: Benito Blas Regidor 1.^o,
Ignacio Bastedas Lic. del Coman, Juan Angles, Juan Posa An-
tonio Volla y Antonio Pua y Martí, Regidores con presidencia del
Sr. Alcaide de Madrid Gubernat se apuso por el Sr. Regidor de
cano que en atencion a que debian nombrarse nuevos emplea-
dos para servicio del presente ayuntamiento, o bien ratificarse los
que existen en el dia segun y conforme mejor les pareciese:
acordaron unanimes y conformes a pluralidad de votos elegir y nom-
brar en tales servidores o empleados de este Dto Coman,
a saber: uno collector y recaudador de todas contribuciones y
mayordomo (R. M. R.) a Juan Bastedas y Vico, para ser-
vir de El Magnifico Ayuntamiento a Jose Tujol, para secretario
de la tanaxial y Alcaide a Alejandro Ramonet, para tintero
a Pablo Camps, para distribucion de albaranes a Benito
Molina y para cuidar el reloj de este presente villa, a Sol-
vador Cabe. Lo que oido por su merced el Sr. presidente
mando llamar a los indicados sujetos quienes habiendo com-
parecido les expuso el Sr. Regidor Decano que si querian servir
en los empleos que se les habia nombrado, a cada uno con la
prevencion de que se les asignaban el salario que
hasta aqui les habian dado sus antecesoros y con la pre-
cisa obligacion al mencionado Sr. Juan Bastedas y Vico de
prestar la correspondiente caucion y fianza a conocimiento
de esta corporacion; a lo que contestaron uno por uno que
aceptaban con el debido agradecim^{to} la buena memoria que de
dichos S. S. habian merecido desempeñando durante el presente



año el respectivo empleo (empleos) que se les acaba de confiar: de
cuyas cosas los prenombrados S. E. Ayuntamiento mandaron a mi el
inferante Sr. D. N. levantare el presente auto, como lo hago,
firmándolo Sr. Señor presidente de que certifico y doy fe. Nos
fideliter = de pro= empleo no valen

Yerno Gubernador J. N. Camacho

Con acuerdo de la corporación
José Gubernador Secu

En la Villa de Cambes, a los cinco años de mil ochocientos
treinta y seis, los mag^{os} S. E. Don D. J. Regidor primer o
Don D. J. Regidor Promotor, Juan Angulo Juan Roca Antonio
Don Antonio Don Regidor 2º 3º 4º y 5º con presidencia de
Don D. J. Gubernador alcalde de la misma fue propuesto por
el Sr. Regidor P. que amovido de ser un numero tan corto
de individuos que componen este Ayuntamiento, y que por su
localidad aun de las obligaciones de reglamento, tienen
otras que atender, seria conspicio el que eligieren un su-
to vecino de esta que adunado de las mayores circunstancias
ayudas de medir las meras pesos y demas señalándole una
gratificación para dicho trabajo, y habiendo discutido sobre ello
se eligió a unanimidad a Sr. D. Antonio Gubernador y folle
practicante de Notario dándole y autorizando las facultades
que en semejantes oficios publicos se acostumbra dar como y
en mismo folle señala para ello los derechos siguientes para
la comprobación. De las meras un cuarto para cada una
por los pesos viejos un cuarto y dos para los nuevos, por las palan-
cas un cuarto, por las her cuantadas seis cuartos, batallas de pañados y
romanas ocho cuartos. Todo lo que dispuso el Sr. presidente

se anotase en el libro de mandos que firma con interve-
nion del procurador del comun & que doy fe.

Fuero Gubernador

José Bandeda

Virey Gubernat

En la Villa de La Cruz a los cinco de febrero de mil
ochocientos treinta y seis. Los señores D. Juan Agustín de
V. Aguirre, D. Juan Agustín de V. Aguirre, D. Juan Agustín de
Antonio Nolla y Antonio Ben Rodríguez 2.º 3.º 4.º y 5.º con
presidencia de D.º D.º G.º G.º G.º G.º G.º de la misma
atendida la circular inserta en el Boletín extraordinario de
esta provincia del día 1.º de mayo n.º 126, en que dispone el repar-
to vecinal en proporción a las facultades de los moradores de
esta para llenar el cupo de hombres para elejirlos que a
cabido a esta villa, ha concurrido esta Corporación que le sea
imposible verificar su pago en el corto tiempo que se le
prefija, y por lo mismo ha pensado & valere para ello de
personas inteligentes y de conocido celo para que les ayudara el
cumplimiento y realización de un servicio tan interm-
tinuo, y después de alguna discusión a unanimidad de
votos fueron nombrados D.º Carlos Claret 1.º D.º José Vidal
D.º José Ben y D.º D.º Pedro Lobos y para parague
en union de Ayuntamiento les ayudan a llevar a cabo lo
disposto por el Señor Gobernador civil en esta ciudad
año nombramiento haciendose saber a los mismos para su
inteligencia y cumplimiento; disponiendo su presidente se
anotase en el libro de mandos que firma con el procura-
dor del comun & que doy fe.

Fuero Gubernador

José Bandeda

Virey Gubernat



En la Villa de Embury Provincia de Barrana a los catorce febrero de mil ochocientos treinta y seis: reunido el Ayuntamiento en la Sala consistorial de esta, los S. S. Dn Juan Clot, teniente Alcalde, Dn Benito Mas Reg, Dn Ignacio Barradas, Dn El Coman, Dn Juan Angles, Dn Juan Mora, Dn Antonio Villa, y Dn Antonio Bru, Regidores, segundo, tercero, cuarto, y quinto, en unanion e lq S. S. Antonio Bru y Angones, Pedro Lobera, y Mica, Dn Francisco Gimbernati, Barradas, Jose Vidal, y Marti, Benito Ferré, y Mica, Miguel Savall, y Marti, Jose Bru y Bru, y Francisco Claret, y Hernandez, mayores contribuyentes de esta el alcaide y mayor contribuyente de termino de Mas den Birbe, el Secio, por estar juramentado el Bayle, y mayor contribuyente el termino de Vilagrava, lo que habensionaron su respective credenciales, con presidencia de Dn Guido Gimbernati alcaide ordinario dispuso su presidente se lea en alta e inteligible voz, por mi el subscrito Emio, el boletin oficial de esta Provincia de n.º 183, y despues de ello dixo el reg.º primero que a motivo de estar ya formada la junta para la eleccion de las dos personas que han de concurrir a nombrar los diputados provinciales en la cabecera de partido arreglándonos a mas de la instruccion que se acaba de leer al real decreto de 23 julio de mil ochocientos treinta y cinco y el de veinte y uno septiembre del citado año se empezare la votacion, y habiendose practicado por su orden quedo elegido en primer lugar Dn Juan Clot teniente de Alcalde por diez y seis votos que tubo contra cuatro, y habiendo pasado a la segunda votacion quedo electo el Dn Jose Birbe ha cendado por diez y seis votos contra cuatro, a quienes dispuso el Sr. presidente se les estendiere el oportuno certificado arreglado a la instruccion leida e lq efectos indicados. Todo lo que se anoto por deliberacion que firmo su presidente y Dn El Coman, e que doy fe.

Francisco Gimbernati Jefe. Barradas Pro.º

[Signature]

Vic.º Gimbernati y Ferré

En la Villa de Cambilí Par^a de Zamagosa a los veinte y
cuatro febrero de mil ochocientos treinta y
seis convocados y congregados los mag^{os} S.S.
D^{ns} Benito Bas Dⁿ Juan Angles Dⁿ Juan
Plan Dⁿ Antonioolla y Dⁿ Antonio Bru y
Monte habido merito de la ausencia del prior del comun
por hallarse enfermo Dⁿ Ignacio Bases con presen-
tencia del Sr. Dⁿ J. J. Gimbernat Alcalde ordinario
de la propia fue propuesto por el Sr. Angles
que a motivo de haberse hecho un pregon invitando
la comparacencia de los sujetos que contribuyen al
subsidio de Com^o de esta Villa, y no haberse pre-
sentado, afin pudiesen demorar la formacion de la
Junta que se habia de examinar para dar cumplimiento
al oficio del M. P. S. Gobernador de Zamora de diez y nueve
de los corrientes, y la decision que cito del 22 de noviem^{bre} ulti-
mo para el apremio de la 4^{ta} senata del subsidio de com^o
y su cargo, me cabia por necesario e indispensable elegir en pe-
tos para designar en union del Ayuntamiento lo que corresponde
a cada persona de esta; y habiendo discutido sobre las circunstan-
cias y abilitud de ciertos sujetos fueron elegidos a plueda devotos
los siguientes Dⁿ Jose Guasch y Antich, Dⁿ Juan Planas,
Dⁿ Miguel Savall, Dⁿ Carlos Lanchet, Dⁿ Benito Ferrer
y Luna, y Dⁿ Antonio Puadris a quienes se les intelligen-
cia para su gobierno por medio de aquel de su bondad
bajo la esperanza de su aceptacion por el sagrado objeto a
que se les ha elegido cuya acta se nota en el lib^{ro} de acuer-
dos de que soy fee

José Gimbernat J. J. Bases Prior

José Gimbernat Seco



Reunión p.^a } En la Villa de Ambato, a los veinte y cinco días
la reclusión } del mes de octubre, a las diez y seis horas de la mañana.
de mendigos } convocados y congregados los Mag.^{cos} Señores D.ⁿ Benito
Barahona 1.^o D.ⁿ Ignacio Barredas procl. del comun D.ⁿ
Juan Angles D.ⁿ Juan Roca D.ⁿ Antonio Nolla y
D.ⁿ Antonio Ben. Regidorez, en unión del 1.^o Comand.
de Armas y el Ayudante militar de marina, Josef Guar-
ch Juan.^o Larret, Pedro Lobos, Jose Ben. y Ben.
y Jose Vidal y Martí, principales personas acomodadas
con presidencia de D.ⁿ Isidro Gimbernat Alcaide ordi-
nario de la propia, dispuso. Dho. Señor presidente el que
se leere en alta e inteligible voz, un oficio que había re-
cibido muy reservado del Subdelegado de seguridad publi-
ca del partido de Neus del diez de los cuarenta y dos
que trasto ala Dho. Señor, del E. S. capitán gene-
ral de este piado, cuyos acompañaban un impreso
para esta Villa, el que se titulaba = Medidas que
deben ponerse en ejecución, para la reclusión de los
mendigos en el principado. = fecho del primero de los
cuarenta el que contenia quince apartados y despues
de haber discutido sobre la materia y pensado el siste-
ma que se adoptaria para el local y subsistencia
de los recogidos, que provisionalmente fue la casa del

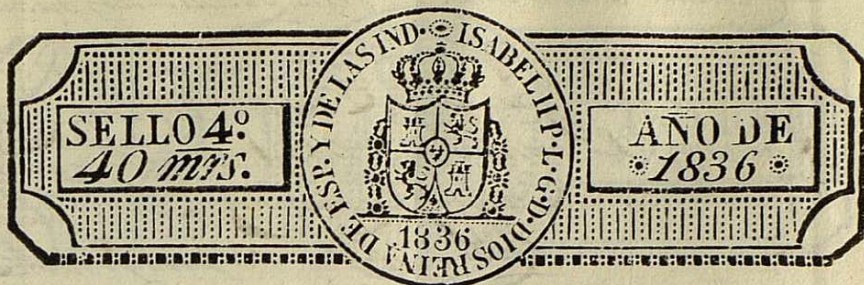


del Hospital, y entre todos los S. S. reunidos hacer
un préstamo gratuito interin repedición á lo
Superioridad la aprobación para el sigil de los
compradores de carne de cerdos á tres cuas y me
dio por canicero; se dispuso igualmente formase entre
dichos S. S. reunidos tres comisiones para la pronta exe
cución en la parte esencial de aquellas; y después de
haber registrado la población con la escrupulosidad debi
da se recogieron siete mendigos uno de ellos con defecto
físico con el que se practicará lo prevenido en el apa
tado ocho y felicitante el poner á camino seguro á otros
que andaban desviados de la senda de la verdad de la mo
ral. Y para que consta en lo sucesivo dispuso su
Merd que reunidos segunda vez se anotase en este
libro de acuerdos que firmo suplierdenta y por
doy fee. J. pro^a Alvarado. vale

Y como Simón Bernat
Alcalde

Nombramiento
de los.

En la villa de Cambalú Provincia y Corregimiento de Guaya
quil al día diez y seis mayo de mil ochocientos treinta y
seis. convocados y congregados los Mag^{os} Señores D^{no} Ben
to Bar enaden J^{no} D^{no} Ignacio Barredas D^{no} D^{no} Juan
Angles D^{no} Juan Pora D^{no} Antonio Nolla y D^{no} Antonio
Braz y Monte Regidores con d^a residencia de D. Pedro
Pindemal Alcalde ordinario de la propia, al efecto de nom



buen otro que representare al lugar de secretario de aquella
corporacion à causa de haber fallecido el que lo ocupaba;
y despues de haber mirado dicho Sr. Presidente que la
eleccion recayere en sujeto de tales para desempenar
con el fin que en si reporta dicho encargo, fue nom-
brado sin intermision de voto Antonio Gimbernat y
Jofre heredero de la propia hijo del fallecido, dan-
dole facultad para autorizar todos sus actos, y dar
el competente curso à los asuntos de aquel mag^{do}
cuerpo; y despues de haberle hecho saber el indicado
nombramiento aceptò dicho empleo dandole las debidas
gracias por la confianza que del buen prometiendo
desempenar contra honrar dicho destino. De todo lo q^{ue}
me mandaron dichos S.^s lo taxare en deliberacion en el
libro de acuerdos como lo verifico firmandola dicho
presidente y por de que certifico

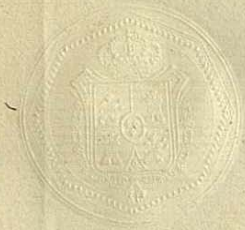
Indro Gubernat

Antonio Linbarnat Secro

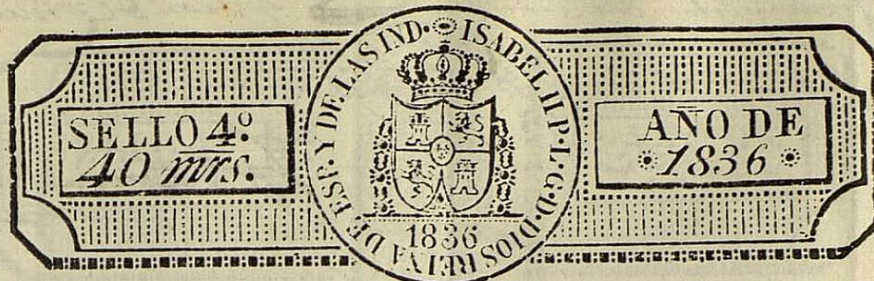
Ign. Bandedas Príncipe

Sobre la conclu
cion de la fortifi
cacion

En la Villa de Cambil, Provincia y Obisepo de
Tarragona, a los tres dias del mes de octubre de treinta y seis.
Concurrido y congregado los Mag^{cos} D^{ns}. Acinto Mas-
giron, Decano, Dⁿ. Joaquin Bareda, pro Dⁿ. Juan Angles,
Dⁿ. Juan Mora, Dⁿ. Antonio Nolla, y Dⁿ. Antonio Ben-
mali Reg^{tes}. bajo la presidencia del Sr. Dⁿ. Pedro Jim-
enez Abad de ordinario de la propia, en la sala capitular



El conde de Casta Villa, en ella constituido, mando D^{to} Sr. Pre-
sidente a mi el infrascripto, leyer en alta e intelli-
gible voz el oficio que acaba de recibir el Sr. conde
de Araya y La misma, cuyo literal tenor, es como sigue:
Comandancia de Araya y Cambulú, Las actuales, en comitan-
cia me pones en el caso de oficiar a V. para q^{ue} invite al mag^o ayun-
tante y prudente de esta Villa, a fin de que nazcan un esfuerzo
o sacrificio de cantidades pecuniarias, voluntarias, suficientes para
poder concluir la fortificación de la Plaza de Araya, y las que
encomendaban esta población, haciéndoles entender a todos los bene-
ficiarios que de ella pueden resultar, ya para su defensa, y ya
para preservar sus casas y familias. Las tropelías, que me-
ritablemente se causarian por enenigos de N^{ra} adorada Reyna
y libertades Patrias, en caso de invasión; esperando el celo, y activi-
dad de V. practique esta diligencia a la mayor posible brevedad
dándole noticia de su resultado, como tambien de si hay al-
gunos fondos, o recursos en la Villa para poder atender a tan
interesante objeto, y elevarlo al supe^r concurra al Sr. conde
de Araya. Dios g^o de V. m. d. Cambulú veinte y nueve
mayo de mil ochocientos treinta y seis. Miguel Barral. Al-
calde primero de la Villa de Cambulú. Por tanto pe-
netrado el ayuntamiento de quanto contenia el oficio referido, y de
los beneficios que de el pueden resultar a favor de esta Villa, dando im-
pulsos al mismo, acordó unánimemente, reunir a todos los vecinos
de mayor configuración de esta Villa, a fin de que disminuyan el
modo de verificar dicha propuesta y llevar a cabo tan interesante
objeto; y después de haber comparecido los individuos del barrio de la
Calle del Hospital, a saber, José Font, Alejandro Gibed, Juanito Clauset
Juanito Domenech, y José Fabre y Bareda; los del barrio de la
Plaza, D^{to} Joaquín Píriz, Pedro Albaraz y Luis, José Folch, Benito
Novina, Juan Manonnet, y D^{to} de Joaquín Lera, los del barrio
de la finca, y Cruz, Pablo Folch, Felis Barral, D^{to} José Vidal, José
Becunque y Luis, Miguel Savall y Martí, Juan Folch Clauset
Juanito Vidella, Carlos Clauset, José Francisco y Gonzalo, y
D^{to} José Lincey Paduell; y los de la calle mayor Maria Trato
José Domenech José Vidal y Alegret, José Serra, José Batella
Miguel Saltare, Jaime Rujil, y José Sauró, habiéndoles ente-
rado el oficio referido, y habiéndoles echo el Sr. Presidente algunas
reflexiones, sobre los beneficios que resultarian, en concluir la
fortificación que mencionaba el oficio a favor de esta habi-
tante, y habiendo pedido la palabra el Sr. Juanito Clauset

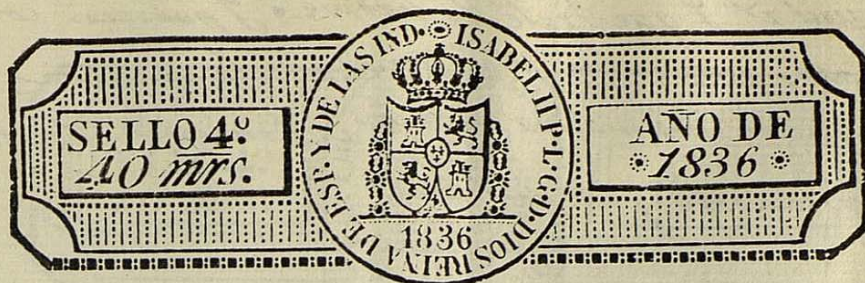


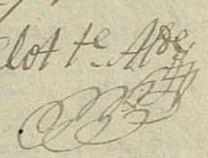
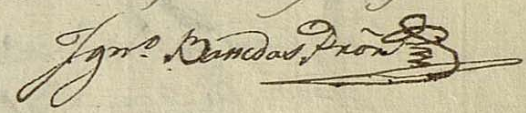
Dijo que el plan que debia seguirse a su parecer, sal-
vando el de la mayoria, y mas susceptible de defectuacion,
era el que los individuos de cada barrio nombrasen un Comi-
sionado, y que en representacion de aquellos, y unido el Sr.
Concejal, dirimiesen sobre la materia, ya sea haciendo un
reparto segun la riqueza de cada uno, ya un donativo voluntario que
cada uno pudiese hacer, y como expuso el Sr. que si se hiciera
este reparto un poco mas aumentado, podria formarse una
patulla compuesta de dos, o dos voluntarios pagados de este fondo,
y que estos no solamente, tranquilizarian al termino, sino
tambien que conservarian las propiedades y sus frutos, y des-
pues de haberse discutido deliberadamente sobre las dos proposicio-
nes el Sr. Claudio fue adoptada la primera por los Srs.
Concejal, y concurrentes, pero no la segunda, a causa de que
supusieron que pocos son los que deben contribuir a este Servicio
que no sean el Sr. de la Guardia Nacional, podia cada uno, hacer
su servicio, cuando le tocase el turno, y los que no lo fuesen
podrian poner un voluntario para hacer este servicio, ahorrando de
este modo el tener que hacer la suma de dos o tres pesos diarios,
y habiendo pasado ala votacion de los Srs. Comisionados, fue elegido
para el Barrio de la Calle de Hospital, sin discrepancia de
votos Sr. Salvador Fernandez, para el de la Plaza o plazuela de
votos Sr. Pedro Lobez y uno, para el de la finca, Sr. Trinidad
por diez votos, contra cuatro que tuvo Carlos Claudio, para
el de la Calle mayor, Juan de Alvarado y Monreal, por
ocho votos contra diez que tuvo Pedro Medina y Vidal, a cuyo
fin se inteligencia a los Srs. Comisionados que acaba de
hacerse, habiéndolo aceptado con mucho agradecimiento de todo
lo que mando el Sr. Presidente se remite la acta, y o mi el Sr.
Secretario lo anotase en el libro de actas y
como lo hago en la mencionada Villa de
Cambil dia diez y seis de mayo de 1836

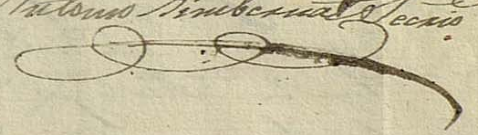
firmada del Dho. Presidente y Prior del Convento en el
 presente Pleno. Doy testigo
 Pedro Embicmanz. Lpno. Camacho Prioste

Antonio Embicmanz Secario

En la villa de Cambril, Provincia y condeado de Camagosa, a los
 diez de junio de mil ochocientos treinta y seis convocados los Aho-
 radores, Dn Benito Barojas Regidor Decano, Dn Ignacio Baredas
 Procurador, Dn Juan Angles, Dn Juan Pera y Dn Antonio Talla
 Regidores en la sala consistorial de la misma bajo la presidencia del Dn
 Dn Juan (los veniente) de Albalade. Dijeron que habiéndose
 celoso presente el oficio del Sr Comandante de Nacionales de esta Dn
 Antonio Pera y Chant con fecha de hoy y recibido entre seis
 y siete de esta mañana, habiendo procurado reunir los individuos de
 esta Corporacion que se hallaban ausentes a pesar de cuyo obstaculo
 ha podido verificarse a la misma hora concurrido por razon de di-
 cha ausencia, acordado que se de puntual, y exacto cumplimiento
 a la entrega que se le pide, a cuyo fin se parare el oficio del tenor
 siguiente: A consecuencia del oficio que el Sr Comandante de los
 nacionales de esta paso a V. en la noche de hoy en cual V. a entre-
 gado a este Regidor decano entre seis y siete de la mañana, se a con-
 vocado el Ayuntamiento inmediatamente, y a pesar de estar al-
 gunos individuos de esta corporacion fuera de la villa, ha efect-
 uado su deliberacion en orden a su contenido por la cual vien-
 do su unico animo, no entorpecer en jamas las operaciones del
 real servicio en cuanto cabe, acordado que se haga la entrega
 de la partida que dicho Sr Comandante de Nacionales le pre-
 viene se pongan a disposicion de V.; si bien este Ayuntamiento no
 quiere ser responsable de esta entrega que efectua, en el caso que



Gobierno, nota diere por legitima; pues solo parece por un
afecto de su puntual obediencia y exactitud a las operaciones
convenientemente al real servicio lo que tratada a V. para que disponga
donde fuere de la cantidad indicada. = Dios que a V. m. l. al. cam
bril diez junio de mil ochocientos treinta y seis = La capitán
a la sa. Compañia D. Nacional y doct. D. Cambril = Cuyo
oficio ha sido entregado a la nueva y tres cuartos y medio de
esta misma mañana, en persona al propio Capitán D. Ysidro
Timbernat Alcalde de esta misma Villa y a presencia del Ayun
tamto. el cual contexto queda enterado. Y lo todo lo que
se me ha requerido a mi el infr. Sr. notare esta deli
beracion en el libro de acuerdos firmandola el Sr. Teniente
D. Alcalde y procurador de comun, con unigo de que certifico
Dr. Juan Clot te. Alde.  Jgn. Ruedas, Pro. 

Ante mi Timbernat Sec. 

Certifico yo el infr. Sr. de fecha, que en presencia del
Ayuntamiento se ha echo la relacion por la Citada
del mismo; que a consecuencia de la deliberacion, y oficio
antero, se ha entregado a D. Ysidro Timbernat la

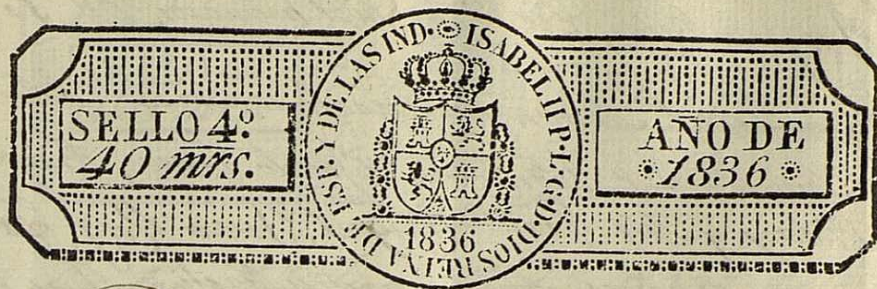
polica librada por el mismo, para que disponga de los dos
mil y 8 que trate la propia. Y para que conste a este
ora que son las diez y media de la mañana,
pago por mandamiento del mismo esta dila-
ceracion y que se certifique

Antonio Gimbernat Secario

Fuigusto. En la Villa de Cambú, Provincia de Corrientes y
Paragana a los diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis ante el
Mag.^o Ayuntamiento pleno D.^o Benito Bay Negrete Decano, D.^o
Joaquín Baredo, prior del común, D.^o Juan Aguilar, D.^o Juan
Vaca, D.^o Antonio Villa y D.^o Antonio Bay y Martí Bay, oyes
y los S.^os. oficiales de la Guardia Nacional, abajo suscritos, con
la presidencia de D.^o Andrés Gimbernat Alcalde y Cap.^o
de la 1.^a Comp.^a de dicha Guardia, reunidos y congregados en el
sala consistorial de la misma en ella constituidos, fueron
presentada por el mencionado D.^o Antonio Bay como de la
mencionada Guardia Nacional, las cuentas y cargos data del vino
producido, tocante al medio diurno, e invertido en dicha Guardia
vino a depositario que fue nombrado por dho. S.^o Concejal
especial, por lo que y después de haber examinado detenidamente
y con toda escrupulosidad la mencionada cuenta, se halla-
ron muy conforme, quedando en depósito la suma de quince
libros seis reales y ocho dineros, a qual queda en poder del referido Ayun-
tamiento. Delo lo que dho. Señor Presidente, mando, a mi el infrascrito
lo notue en el libro de acuerdos, afin de que muerda de fuigusto
esta presente deliberación al referido D.^o Antonio Bay, como
lo hago en la expresada Villa de Cambú a los diez y seis de Julio
expresado y se certifique.

Andrés Gimbernat, Jefe. Baredo Prior

Antonio Gimbernat Secario



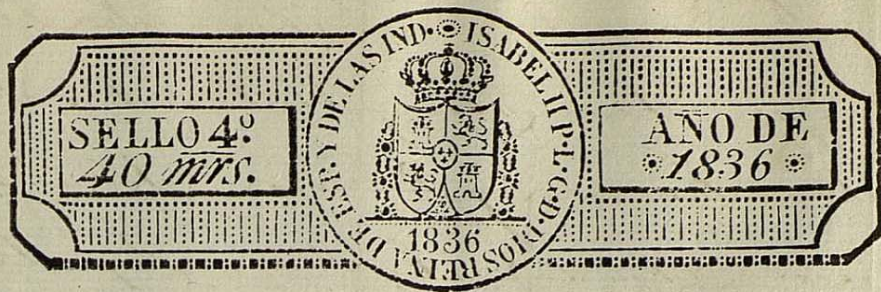
En la villa de Cambido provincia y corregimiento de Barragosa: a los
 veinte y tres dias del mes de junio de mil ochocientos treinta y seis: con
 virados y congregados los Magnificos S. S. D^{ns} Donito Bas Regidor
 Decano Dⁿ Ignacio Barredas procurador del común, Dⁿ Juan
 Roca Dⁿ Antonio Nolla y Dⁿ Antonio Bru y Martí Regi-
 dores; habido merito de la denuncia de Dⁿ Juan Angles Regidor,
 en la sala capitular de la propia villa donde acostumbra a contarse
 para tratar las cosas del real servicio, y bien general de esta misma
 poblacion, en ella constituido, bajo la presidencia de Dⁿ Andres
 Gimbernat abogado y alcalde ordinario de la propia, fue expues-
 to por dicho S^{te} Regidor decano que: no pudiendo mirar
 con indiferencia las horrores y tropelias que acababan de
 sufrir los pueblos sin comarcas, cometidas por los enemi-
 gos de esta adorada Reyna y libertades patrias; miraba
 por muy necesario el que se convocase a algunos individuos de carac-
 ter y responsabilidad a fin de que en union de los S. S. Concejales,
 se nombrase una junta auxiliar, para atender a todo cuanto se
 mirase necesario a esta poblacion para la defensa de la misma; ya
 para mejorar la fortificacion, ya para hacer a la Superio-
 ridad los pedidos que mirasen por convenientes a tan sagrado ob-
 jeto; por lo que habiendo el S^{te} presidente, y demas Concejales
 aprobado dicho Plan por ser muy conforme: se mando acto con-
 tinuo comparecer los individuos siguientes: Dⁿ Juan Cortes abogado

y teniente D. Alade, D.ⁿ Miguel Pura Comandante D. Anacleto
 Joaquin Ribas, D.ⁿ Jpⁿ Vidal hacendados, D.ⁿ Franco

Gimbernau Administrador de la duana Carlos
 Claret, D.ⁿ Jpⁿ Pura, Benito Gera, Pedro
 Pórtas y M.ⁿ Franco Claret, Juan Coig, Franco Gimber-
 nat y Baredas Plando Marti y Marti, Juan Patrueli, D.ⁿ
 Jpⁿ Jure, y D.ⁿ Fernando Roca, hacendados: y despues de ha-
 berse leido presente por el S.ⁿ presidente el objeto á que se le ha-
 bia llamado, se pasó al nombramiento de dicha junta, á la que
 fueron elegidos sin interrupcion de voto, D.ⁿ Miguel Pura,
 D.ⁿ Juan Coig, D.ⁿ Ignacio Baredas, D.ⁿ Jpⁿ Pura y Pura,
 D.ⁿ Jpⁿ Vidal, y Plando Marti y Marti; cuyos aceptaron
 dicho destino, prometiendo desempeñar con toda actividad celo,
 y patriotismo el encargo que se les confiaba; y todo lo que mandó
 el S.ⁿ presidente á mi el infro Secario notare esta acta en
 el libro de acuerdos, como lo hago en la referida villa de Cam-
 brils dia mes y año expresado, firmandola dicho presidente
 y procurador del conuun con unigo el infro Secario D. que rea-
 tifico

Juan Gimbernau
 Antonio Gimbernau Secario
 Jpⁿ Baredas Pura

En la Villa de Cambrils provincia de Tarragona
 á los veinte y dos julio de mil ochocientos treinta y
 seis: convocados y congregados lo Magnificos S.ⁿs. compo-
 nentes el Ayuntamiento de la misma D.ⁿ Benito Bar-
 Regidor decano, D.ⁿ Ignacio Baredas Poi, D.ⁿ Juan



Angles, Dⁿ Juan Boca, Dⁿ Antonio Nolla, y
Dⁿ Antonio Ben y Martí Regidores bajo la pre-
sidencia del Alcalde de ella Dⁿ Frisco Gimbernau,
en la sala capitular de la propia Villa: Supuesto
á que la inversión del armamento de la Guardia
Nacional corria á cargo del Ayuntamiento por
tener librado los oportunos recibos á la Superioridad
y atendido á que acaba de recibirse de d^{ha} Superio-
ridad el n^o de cuarenta de dichos fusiles, afin
pues de que en jama se le hiciere cargo á d^{ho} Ayun-
tamiento de su inversión, habia tenido á bien entregar
los insinuados cuarenta fusiles, á individuos de respon-
sibilidad y gran edad como así lo previene el regla-
mento organico de d^{ha} Guardia Nacional, y don los
siguientes: Jose Anguera y Olive = Jose Domenech =
Juan Dalmau y Monserat = Carlos Lanchet = Jose
Lost = Juan Vidiella y Cava = Juan = Vidiella y Cava
= Jose Francesch y Torribell. = Jaime Puyl. = Jose Be-
rangue y Ramonet. = Benito Salvado. = Jose Basse-
das y Ben. = Tomas Nolla y Bassedas. = Juan Solch
y Berengue. = Pedro Lloberas y Mir. = Agustí Dal-
mau. = Jose Vidal y Magret. = Juan = Bassedas y



y Rovira = Saturnino Olive = Jose Salvador y Ba
 ssedar = Juan Gabre y Viol = Jose Bas y Vidal =
 Juan Pecosens y Bassedar = Jose Basangue y Ba
 ssedar = Agustí Vidal y Mir = Miguel Selvaes =
 Jose Aguiló y Llanxet = Benito Rovira y Lot =
 Rafael Barri = Migue Vidiellay Gava = Anton Mo
 uto = Jayme Gabre = Salvador Solch = Carlos de
 ua y Vidal = Jose Francesch y Rovira = Jose Solch
 y Castells = Antonio Bassedar y Vidal = Jose Gabre
 y Nuet = Bonifacio Colomener = Miguel Ba
 ssedar y Vela = De todo lo que mando el d^{to} presidente a
 mi el inf^{te} Secu: lo notare en el libro de acuerdos, (como
 lo hago en la referida Villa de Cambrils dia med año.)
 asi ba expresado firmandola d^{to} presidente y prior
 del comun de que certifico.

J^{no} Simbernats, J^{no} Banderas Prior
 Alcaide

Antonio Simbernats Secu

Proclamaⁿ de la
 Constitución = En la Villa de Cambrils Prov^a de Tarragona, a los quince de Agosto
 de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los Magnificos S^{tes} D. y J^{no} Simbernats
 alcaide, D. Benito Mas Negidor Decano, D. y J^{no} Basillas
 prior del comun, D. Juan Roca Negidor tesorero, y D. Antonio Vello Negidor



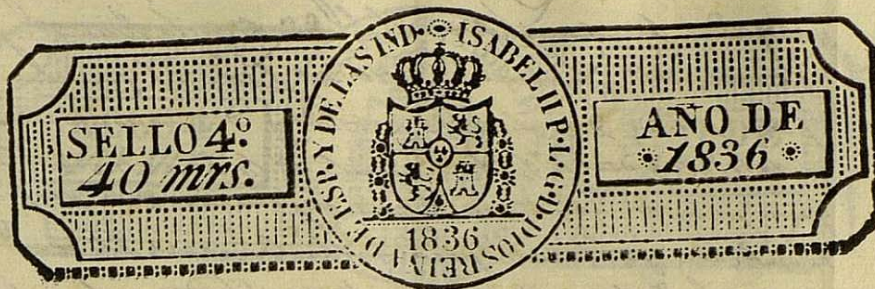
quasto habido raxon & la ausencia de D. Juan Angles Negidos Texeno,
 y D. Antonio Brea y Santi Negidos quinto, por hallarse & destacamen-
 to en la villa de Alforja en union de D. Miguel Brea Comendante &
 armad & esta villa en la sala constitucional & la era el comun &
 la propia: atendiendo a que la capital del Reyno & Aragon habia
 proclamado el sagrado codigo del año doce, por los poderosos mo-
 tivos compendidos en la acta & dicha publicacion y que se ha-
 bia propagado el fuego electrico en la ciudad & toda la Arago-
 na Nueva, y quasi en los quatro angulos & la peninsula, y como los
 habitantes de esta villa en todos tiempos, han dado pruebas inequi-
 vocas de su verdadero patriotismo, y amor a la libertad, atendido
 por otra parte a que todos los oficiales de esta benemerita Guar-
 dia Nacional como y igualmente todos los demas que forman la
 misma, y vecinos del pueblo han manifestado los mas vivos de-
 seos para que hasta que las cortes revisoras nos den un codigo fun-
 damental para regirnos toda la Nacion, se proclama el codigo
 fundamental del año doce al efecto de regirnos por sus sabias
 leyes hasta la epoca indicada y queriendo esta corporacion y el
 Comendante de Armas no demerescer en lo mas minimo la confi-
 anza de que ellos tienen sus comitentes, y no cediendo a nadie en
 su acrisolado patriotismo, han deliberado y acordado unanima-
 mente el que se publique y proclame el codigo fundamental
 del año doce, avisandose al Ndo. (tero) a las personas mas no-
 tables de esta villa, y ala patriotico Guardia Nacional para
 que alas diez en punto comparecan en la plaza N. y den-
 de hoy & la constitucion, para proclamar en la debida forma
 el codigo con que debemos regirnos hasta que las proximas cor-
 tes revisoras nos den el que sea mas analago para la felicidad
 de toda la España, habiendo mandado al pregonero lo par-
 ticipase al pueblo en general para que celebrasen tan faus-
 to dia con la alegria moderacion y regosijos que este pacifico
 vecindario acostumbra. y habiendo comparecido en la plaza
 de la constitucion el Ndo. Cura parroco y demas Reverendos
 Eclesiasticos hallados en esta villa, benemeritos individuos de la
 Guardia Nacional a excepcion de los ochenta que se hallan
 en la villa del Forja y quince ala & Montroig, y una ma-
 yoria inmensa de los vecinos & esta villa, puestos los mas cu-
 bicos Señores arriba indicados en sus competentes lugares el
 Comendante de Armas pronuncio un breve y eloquente dis-
 curso manifestando que por tercera vez se iba a publicar
 el inmortal Codigo fadito el que deberia regirnos hasta que

30
Las proximidades cortas visoras forman el que pueda hacer la
felicidad de nuestra patria y diciendo en alta e inteligible voz
¿jurarais la Constitución del año doce? a lo que contesto el
pueblo entusiasmado. Si juramos luego dio las voces & viva
la inmortal Cristina = Viva la Reyna = constitucional Dña
y Isabel 2a = Viva la constitucion y viva la libertad a todo lo
que contesto el pueblo con el mayor alboroto dando las mayo-
res pruebas de entusiasmo y sensatez. Y inmediatamente pa-
saron ala yglesia parroquial desta villa seguidos con numero-
so concurso en donde de antorio un solemne te Deum en accion &
gracias al todo poderoso haciendo la guardia Nacional las tres des-
cargas & ordenanzas desfilando por frente la lapida & la
Constitucion que puesta bajo doce se descubrio como por majia
al acto de pronunciar el Sr. Comendante de armas ¿jurarais la
Constitucion el año doce? finalizandose con esto la acta habien-
do sido todo este dia de la mayor gloria y satisfaccion para los pa-
cíficos moradores de ella sin alterarse en lo mas minimo la tran-
quilidad publica, haciendose por tres dias consecutivos ilumina-
cion general, mandando a mi el infro señro levantarse publi-
co ante para eterno memoria & tan fausto dia lo que verifico
se oia mes y año arriba expresado firmandolo el Señor presiden-
te y procurador el Comun, conmigo el infro señro & que senti-
firo =

Indio Trubernetz Jefe de Caridad y Sanidad
Molero

Antonio Trubernetz Señro

Insiguito { En la Villa de Cambril Provincia de Saragosa a los
ochos oclubre de mil ochocientos veinte y ocho: convocados y
congregados los Magros Dn. Juan Barrio Regidor Decano
Dn. Juanaco Barreda por el Comun = Dn. Juan Poca Dn.
Antonio Noite y Dn. Antonio Priy = Dn. Bart. Regidor = habido
merito del Sr. Dn. Juan Cayte Regidor en la sala capitu-
lar de la propia villa, donde acontienian juntarse
para tratar las cosas de real servicio, en ella constituidos y
bajo la presidencia de Dn. Indio Trubernetz Abogado y al-
calde constituido de la propia, con presencia con Dn. Juan
Poca, Dn. Jose Vidal y sual. y Dn. Juan Trubernetz y Barreda
tracudados, bajo la calidad de Comisionados nombrados por
el Ayuntamiento anterior, y de una y individuo y pudientes &



esta Villa, como consta por el tenor de la deliberación y
acordada el día primero de abril del año propiamente en la
que se le autorizó para la recolección, y distribución del pro-
ducto del arriendo de las yerbas, tanto de esta Villa, como las
del término de Madrid y Ribera, y como así consta en la
deliberación referida; cuyos S. habiendo manifestado que se
había ya concluido su comisión, presentaban las cuentas
totales, de lo recaudado y distribuido perteneciente a la misma
comisión para que examinadas, y reconocidas por los S. del ayun-
tamiento, fueran aprobadas, y canceladas formándose en
su vista el correspondiente finiquito habiéndose procedido para
una total satisfacción de todos los individuos de la población
que si querían enterarse de la inversión de dichos productos
pasasen a la Secretaría del ayuntamiento de esta en donde
estaban manifestados, y se fanguearían a cualquiera que
quisiera verlos, lo que se efectuó por medio de un publico pre-
gon. Y visto por los S. del ayuntamiento las citadas cuentas
de recaudado, e invertido, no pudieron menos de aprobarlas en
todas sus partes, y que quedasen para memoria en lo
venidero, archivadas en el archivo de esta Villa, y que por ul-
timo les hacían el correspondiente finiquito, mandando a
un el síndico hacer lo notare en el libro de acuerdos. Dado en
el Ayuntamiento de Cambil como lo hago en el mismo día mes y año an-
te expresados firmando el Sr. Presidente y los S. del ayun-
tamiento con un signo de que certifico. De la auencia=salga este acordado=

Ante mí
Fdo. Simón
Fco. Llanos

Ante mí
Fdo. Simón



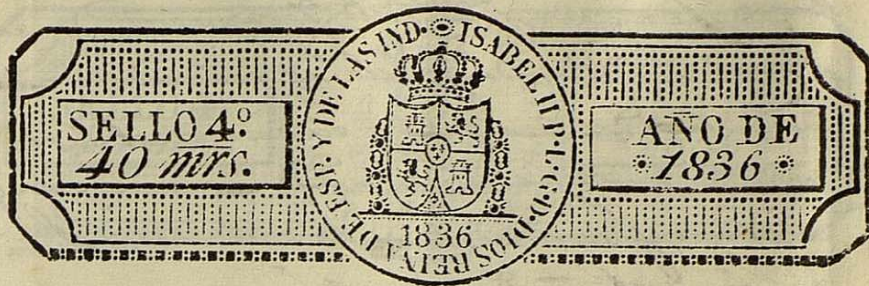
En la Villa de San Carlos Provincia de Santa Fe a los diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis: comparecieron y congregados los magníficos S. S. D.º Donito Blas Regidor Decano, D.º Donato Barreda, Don El Comandante, D.º Juan Poca, D.º Antonio Nola, y D.º Antonio Ruiz y Martí Regidores; habiendo merito de la ausencia del Sr. D.º Juan Angler regidor, en la sala capitular de la propia Villa donde acostumbraban juntarse para tratar las cosas del real servicio, y bien general de la población en ella constituidos, y bajo la presidencia de D.º Pedro Gimbernau Alcaide y Alcalde constitucional de la propia, que manifestado por el Sr. Prior del comun los circundantes robos y hurtos que se cometían en este termino por las varias quexas que tenía algunos individuos de la población todo lo cual había producido una inquietud a fin de que se remediase un mal que podia ser de mucha transcendencia: todo lo que dichos S. S. acordaron enviar a buscar el Sr. Comandante de Santa Fe a fin de que discutieren la providencia que para ello se tomase; y en efecto despues de haber comparecido acordaron poner al Publico por medio de pregon para que ninguna persona alegare ignorancia el aviso siguiente: Aviso al Publico. De orden del Sr. Alcaide Ayuntamiento y Sr. Comandante de Santa Fe, se manda que ninguna persona ni de la clase que quiera, se quexa a la nit a fin de la Poblacion, bajo la pena que ineluctablemente se le exigirá de cincuenta reales ser lo suyo responsable por sus hijos y dependientes de la casa, y los que no hindran por pagar, sufriran tres dias de preso, sus perjuicios y procedi contra los infractores a tenor de la gravedad del delito que hajia como segons previenen las leyes, adverti en igual mont que quedan autorizados los Patullas por disparar tiro contra qualesquiera que se ensaltan saltan las murallas, y se pica igualmente bajo la pena de Deu reale y lo que no hindra por pagar sufriran tres dias de preso y a la verguena, lo que pena a no ser que sea de la pendada, ni avaras ab murallas. San Carlos a los diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis. Pedro Gimbernau Alcaide. Miguel Ruiz. Por mandamiento de la corporacion Autor Gimbernau Sec.º. Lugar del sello. todo lo que mandaron dichos S. S. lo anotase en el libro de acuerdos para futura memoria como lo hago, firmandolo el Sr. Presidente, Prior del comun, y Comandante de Santa Fe conmigo de que certifico.

Pedro Gimbernau
Alcaide

Donato Barreda Prior

Miguel Ruiz

Antonio Gimbernau Sec.º



Habilitado publicada la constitucion en 15 Agosto 1836

Nombramiento de la Villa de Cambiú Provincia y congreso de Navarra
y Concejales. En el mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis con-
vocado y congregados en la Capitanía de la presente

Ala el D. D. Juan Crist. D. Carlos Ben y marti, D. Jose Ben
y Ben, D. Agustin Barreda y Blada, D. Benito Ben, D.
Jose Jole, D. Plauto marti y marti, y D. Juan Angles
electores nombrados para la formacion del Ayuntamiento
Constitucional, en la sesion tenida al dia seis del corriente
por los Ciudadanos de esta Poblacion, precedidos el Mag. D.
Fidias Gubernat tambien vocal y alante Primeros procedie-
ron ala vista del decreto de 23 mayo de mil ochocientos doce
sobre la formacion de ayuntamientos constitucionales, ha con-
ferenciado sobre los individuos de la Poblacion que pudieran
conocer, y han de empeñar tales cargos en las actuales cir-
cunstancias del Pueblo de aqui a cuatro horas del
may profundo examen y meditacion en medio de la repuc-
mancia general que se advierte en la aduision de tales
Derechos en los apuros de las actuales circunstancias fueron
seguros, por total unanimidad de votos, y en sus discrepan-
cia individuos y señores en la forma siguiente: para
Alcalde primero, D. Agustin Barreda y Blada hacendado
para Alcalde segundo, D. Jose Ben y Ben hacendado
Capitan y Comandante de la milicia Nacional de esta
Para Regidor primero el D. D. Juan Crist. Abogado y
Hacendado; para Regidor por, D. Fidias Gubernat Abo-
gado y hacendado; para Regidor segundo, D. Juan Poir
y Curiello hacendado; para Regidor tercero, D. Juan Poca
y Fernando hacendado; para Regidor cuarto D. Jose Ben
y Paduell hacendado; para Regidor quinto D. Jose
Fabrega y Barreda labrador propietario y para Reg.

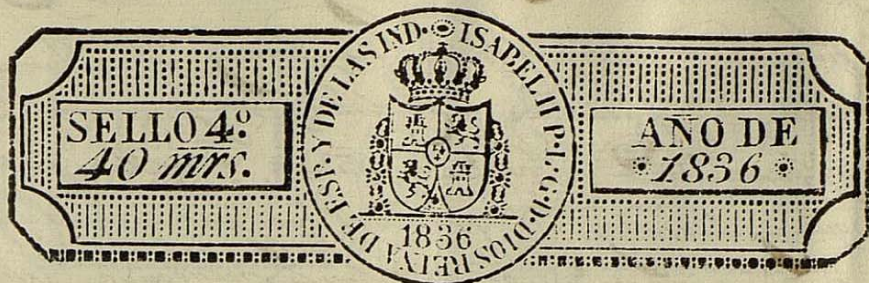
septo, D^{na} Juana Berenguer y Santapau Labrador, propio
 suyo. Y en cumplimiento de lo prevenido en
 el cap^o 7^o del citado decreto se citó a la
 presente deliberación y amando en el libro de
 registros publicandose en seguida como previene
 el mismo, firmando la c^{ia} interior el Sr. Presidente
 y librando el Sr. Ique certifico.

Juan Simbenat
 Alcalde

Antonio Simbenat Seco

Ordenación D^{na}
 por Consejo.

En la Villa de Cambalú Provincia de Paraguará convoca-
 dos y congregados el mag^o Ayuntamiento pleno de esta villa
 con presidencia del Sr. Alcalde primero D^{no} Juan Sim-
 benat; y después de haber dispuesto dicho Sr. Presidente
 relíquese por así el subscrito Sr. la deliberación ante-
 cedente de fecha trece noviembre del corriente año
 en la qual van nombrados los señores individuos que
 deben recomponer el Ayuntamiento actual, así como para
 Alcalde primero D^{no} Ignacio Banderas y Blades para
 Alcalde segundo D^{no} José Ben y Ben para Regidor
 primero D^{no} Juan Ceb y Labio para Reg^o segundo D^{no}
 Juan Roig y Quelillo para Reg^o tercero D^{no} Juan Roca
 y Ferrando para Reg^o cuarto D^{no} Juan Sene y Padell
 para Reg^o quinto D^{no} José Sabregas y Banderas para
 Regidor sexto D^{na} Juana Berenguer y Santapau, y para
 Auditor prior D^{no} Juan Simbenat el que después de lectura
 y presentados los referidos p^{os} en esta Sala consistorial se
 dirigió el auto visto Sr. Presidente, puesto en pre-
 sente a D^{no} Ignacio Banderas, y D^{no} José Ben y Ben diciéndoles: Juran
 a Dios por estos Santos evangelios (puestas las manos sobre
 ellos) ser fieles a la Reyna N^{ra} S^{ra} Isabel 2^a y duran-
 te su menor edad a su augusta madre La Reyna
 Gobernadora guardar y hacer guardar la Constitución
 de la monarquía española, obedecer al gobierno, y haberej
 brar y fieservir en el honroso cargo q^{ue} se ha



Habilidades publicada la constitucion en 16 Agosto 1836

confesa, mirando en todo por el provechimiento del Pueblo.
Y cada uno de ellos, respondiendo si juro, contestando en
esta el Señor Alcalde, si asisto hiciereti Dios los ayuda, y
si no los lo desuanda, y en seguida ley entrego una vara
o baston con puno de plata acompañandole al ayuntamiento
presidente en señal de verdadera posesion: acto continuo
hauio el Señor Alcalde asistente al Señor D. Juan
Clot Regidor primero, y demas concejales arriba nom-
brados, a quienes les tomo el juramento en la misma
forma y ceremonia que el prestado por el Señor Alcalde
primero y leguindo sin expresar y hacer guardar. Pen-
tegiendole las bandas, o insignias que deben usar como
a tales Oficiales de republica dispuso tomaren asiento
por el orden de preferencia, con lo que quedo cerrada la
acta de posesion firmada por los S. Alcaldes y primeros
esto es asistente y alcalde y Reg. 1º primero alor diez
y siete Noviembre de mil ochocientos treinta y seis. con
unigo el infrascrito Secario de of. certifico.

Jm. D. Bandeda
Alcalde 1º

D. Juan Clot Reg. 1º

Juan Simbennat
Alcalde 2º

Antonio Simbennat Secario

Inventario y Liquidamiento: y despues de la vista y posesion
 que precede los mag^{os} J. S. de la Cruz y J. S. de la Cruz
 Ellos, Don Juan de la Cruz y J. S. de la Cruz, Don Juan de la Cruz
 y J. S. de la Cruz, Don J. S. de la Cruz, Don J. S. de la Cruz
 por y Banderas, Don J. S. de la Cruz y J. S. de la Cruz
 y Don J. S. de la Cruz con la presencia de la Don J. S. de la Cruz
 Don J. S. de la Cruz y Don J. S. de la Cruz, fue presentada
 por los J. S. de la Cruz y J. S. de la Cruz una cuenta de tres hojas la que
 fue abicida por el Señor Benito de la Cruz y J. S. de la Cruz, Don
 J. S. de la Cruz y J. S. de la Cruz, y Don J. S. de la Cruz, J. S. de la Cruz
 Contribuciones Nacionales, en la que habiendo pasado a su
 reconocimiento se halla escrita dentro de ella lo siguiente:
 Dicho el libro de Carga del año p^o mil ochocientos treinta y cinco
 Dicho importe cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve
 de diez y siete mar^{as}. Item el de data del mismo año cincuen-
 ta y nueve mil ochocientos veinte y uno de diez y ocho mar^{as}. Item
 una libreta que contiene los morosos de Contribuciones desde
 el año mil ochocientos veinte y nueve hasta el de mil ocho-
 cientos treinta y cinco inclusive cuya suma es de nueve
 mil quinientos y tres de un veinte y tres mar^{as}. Item exis-
 tente en metálico quinientos veinte y siete de un veinte y tres
 y tres mar^{as} que hacen una suma de diez mil veinte y cinco
 de veinte y dos mar^{as} y resultando por el fondo repetitorio
 de diez por ciento que debe haber en caja de siete mil
 cuatrocientos diez y ocho de un mar^{as} que forman parte
 de lo que corresponde de la parte del 6^o de Distribu-
 cion de los J. S. de la Cruz que han intervenido en
 el libro. Item: un pliego que contiene nueve documen-
 tos relativos a la quinta del año mil ochocientos treinta y cinco, co-
 mo y tambien los demás documen-^{tos} q^{ue} constan en la delibera-
 cion entendida en el año mil ochocientos treinta y cuatro
 Item los cuentas de fortificaciones de esta Villa practica-
 das en el año mil ochocientos treinta y cuatro, y lo sobrante
 de trece de veinte y ocho mar^{as} unas cuentas y sobrante
 quedan archivados en el archivo del Señor Regidor en adelante
 Item el pliego de carga de Contribuciones del corriente año q^{ue}
 hacienda cincuenta y nueve mil quinientos treinta



Habilitado publicada la constitucion en 15 Agosto 1836

y un real veinte y cuatro mas. Item el libro de carga
Este año de Contribuciones e importe resultan de mil
novecientos diez y siete. Item el dato de este año con igual
suma que el de la carga no siendo posible poner
agun la existencia a causa de estar cobrando por no
haber concluido el año. Item tres recibos librados por el Excmo
Comisariado depositario de los partidos a cuenta de las contri-
buciones Nuevas de esta Villa del presente año esto es el pri-
mero de importe diez y siete mil seiscientos y seis re-
con diez mas el segundo de mil quinientos y ochenta y
de seis mil y noventa y tres recibos del medio p.p.º de los tres
primeros del presente año de suma setenta y cuatro y quin-
ce mas cada uno. Item una carta de pago de trece mil nue-
vecientos cuarenta y tres pertenecientes al pago de la contri-
bucion extraordinaria de guerra que cubre todo el
mensualidad de agosto y setiembre ultimo. Item una
copia del oficio de la Intendencia del Principado de Catalu-
ña dirigido al Excmo. Delegado de Zaragoza de fecha veinte
agosto ultimo para que no moleste a este Ayuntamiento en
el pago de las contribuciones por el importe de catorce mil
cientos ochenta y tres mas qual partida debe abonarse
a dicho Ayuntamiento en la salida practicada por la Guarni-
cion al de este año mil ochocientos treinta y cinco. Item
y finalmente ocho parillas vulgo guellas de la fortificacion
de esta Villa a las que se enajenan a el de presente en
uno de los cuartos de la casa municipal en cuya virtud habiendo
se echo cargo los Srs. individuos del Ayuntamiento nombrados
en la presente deliberacion fue cerrada la asta tomando
una lista el Sr. Reg.º Decano. Otra el Sr. Sindico p.º y
otra el Sr. Alcaide hasta nombrar otro individuo que
representa el empleo de notario habiendo cho presente

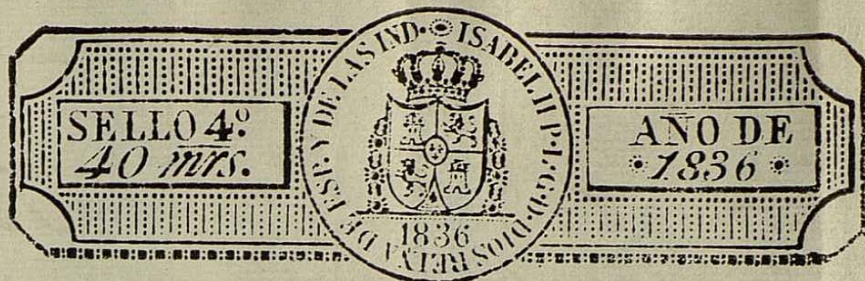
al Sr. Alcalde primero que quexia que el oficio del
presente Ayuntamiento inverta en esta delibera-
cion la protesta y de la letra es como sigue
El Alcalde Juan Pica Reg^o 3^o ena coniente
año mil ochocientos treinta y seis en atencion a que
ha sido confirmado por el año mil ochocientos treinta y
seis por los electores, da vista la eleccion y protesta la qual
quiere le manden tomar en atencion y no haber medido el
año de vacas de cuplas en cuplas; no habiendo dado cuenta
de propios del presente año y finalmente ena bajo el domi-
no madre mayormente no teniendo responsabilidad en
atencion de no haberle dado previo consentimiento y asi repro-
ta y quexa al presente Ayuntamiento conste y oficio
no de parte de la Superioridad de la pacion sin inversion
de este presente protesta, y la rec. librado testimonio
de todo lo qual mandaron los Srs. D. D. al Sr. el Subreano de
lo notare en el libro de acuerdos de que Certifro.

Jos. P. Bandeda
Alcalde 3^o

Antonio Subreano

Nombramiento
Oficio

En la Villa de Caubury Provincia de Parana
convocado el Ayuntamiento deus en la Sala Consistorial
con presidencia del Sr. Alcalde primero Dn. Juan
Bandeda y el Segundo Dn. Jose Ben y Ben, atendiendo a que
debe ante todas cosas procederse al nombramiento de
esta corporacion cuanto antes para que los autores
en todo y su parte y de el correspondiente curso a los asun-
tos de este magro cuerpo y en atencion a lo recomendado
que se halla el promesa que la tal eleccion se haga
en sugeto de toda publicidad y acabar de desempeñar su
punto destino y habiendose pasado a la votacion



Habilitado publicada la constitucion en 15 Agosto 1836

por lo qual del acuerdo de la junta, quedo a plenitud absoluta
el voto elegido y nombrado para tal efecto Don Antonio
Gimbernat y folch hacendado sujeto idonco y de conocida
luzes y de las mayores ideas morales con el título, emolumen-
tos y preeminencias correspondientes el que de aqui
hacesele ceterado el dho nombramiento en acuerdo
pleno con el voto que lo aceptaba con el mayor agrado
vinto, y para que mandaron dho Sr. mi el dho
señor que lo notase en el libro de acuerdos como lo hago
a los diez y ocho novien de Mayo de ochenta y seis
que certifico.

Jos. B. Barreda
Alcalde 1º

Antonio Gimbernat y folch

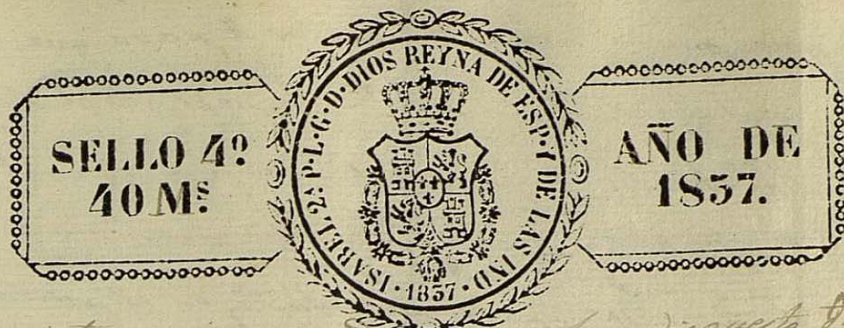
Nombramiento de Acto continuo convocado los señores Alcaldes
Ciudadanos. Constitucion con prebendos dho Sr. Alcalde se agrego por el
Sr. Regidor Decano que en atencion a que debian nombrar
a nuevos Ciudadanos, i empleados para servir el presente
Comun, i bien ratificarse la que existen en el dia, segun
y conforme mejor les parecia mandaron nombrar y con-
formar y a plenitud dho Sr. elegia y nombrar en tales personas
i empleados de este comun dho que hoy en el dia
estan desempeñando tales cargos, por ser de toda su confianza
y reconocerlos aptos para tales destinos. Alodi lo que
mando el Sr. presidente a presentarse a fin de celebrarse

de su nombramiento, y en efecto despues de haberse presentado
y enterados q^l fueron de d^{to} nombramiento lo
aceptaron por lo q^l a cada uno de ellos hea-
rando las debidas gracias por la confianza
que de ellos merecian, prometiendo a d^{tos} S^{ss}
Conceylos no faltan en lo may minimo a ninguna de las
obligaciones; habiendo mandado a mi el subscrito Secretario
que en el libro de acuerdos firmandolo con miyo q^l
certifico.

Jos^e B. Camacho
Alcalde

Ante mi
Ante mi

En la Villa de Cambes, Por^a de España a los veinte y cinco
de mil ochocientos veinte y seis: concurridos los May^{ores}
S^{ss}. D^{ns} Dⁿ Juan José Dⁿ Juan José Dⁿ Juan José Dⁿ
Jose Gene Dⁿ Jose Pathegas y Dⁿ Juanito Berengue
y Santapau Regidores Dⁿ Pedro Limbrenat Sindico
con la presidencia de Dⁿ Ignacio Barreda Alcalde y a-
mero y Dⁿ Jose Ben segundo rector en la sala
consistorial de este Conun fue expuesto por el Sr.
Regidor primero que habiendose comisionado al Sr.
Antonio Qui y Santi hacendado para el cobro de
segundo dividendo de las cedulas de ultramar, a resul-
tado cobrado siete cientos cuarenta y un real con vein-
te y seis maravedises; y deducidos para gastos de comi-
sion a resultado liquido quinientos ochenta y un real



veinte y seis moraventos ayos han dispuesto D^{ho} S. S. con-
sejal y para ve d^{ha} cantidad en poder de D. José Gené Re-
gidor y depositario de los fondos de la fortificación de
esta yrenle Villa. Y para que conste mandaron D^{ho}
S. S. consejal lo notare en libro de acuerdos, como lo
hago firmando de D^{ho} mag^{ro} S. S. con cargo el sub-
scrito Secario de que certifico

José B. B. B.
María S.^a

Antonio Simbeni at Secario

En la Villa de Cambil y Prov^a de Tarragona a 17 de
la yano Diciembre de mil ochocientos treinta y seis: el
Ayuntam^{to} pleno reunido en la sala consistorial de
este Conmun dijo: que atendida la morosidad extra-
ordinaria que se observa en el pago de las contri-
buciones por parte de algunos individuos en térmi-
nos que no han bastado by muchos pregones con
amenazas de ejecución al paxo que el Ayuntam^{to}

42
no puede cubrir la costa de pago que tiene librado
contra el Ayuntamiento requiere al Ayuntamiento
Sr. Alcade primero que para librar el Ayuntamiento
de la deuda que esta proximo a sufrir,
le requiera ponga anexado en el mismo acto aquellos
que no paguen; otram se le preste el pago de perqui-
sitos y consecuencias que resultan de la falta de pago:
todo lo que mandaron el Ayuntamiento con S. S. lo anotase en
el libro de acuerdos firmandolo conmigo el subscrito Sr. D.
que ratifico.

D. Juan Clot N.º 1.º 4.º

Juan Poca

José Benavente

José Fabrega R.º

Gran.º Barangua Clota

Antonio Gimbernat Sec.º



La falta de exactitud y
falta de verdad con que esta
corporacion se produjo en
su oficio de 5^o del corriente,
refiriendo que D.^o José Brú
y Brú Regidor Decano del
Ayuntamiento cesante
se negaba á auxiliarla en
sus trabajos sobre el re-
partimiento del cupo de
la quinta ultima, dieron
lugar á que yo tachase de
poco patriota á este indi-
viduo, de quien me habia dado
despues los mejores infor-
mes, en mi respuesta á
aquella comunicacion, si-
biendo en ella haber de desa-
probar la multa que á

nombre mio, y solo por un
 abuso de autoridad le habia
 sido impuesta. En su con-
 secuencia, y no debiendo per-
 mitir que apareciera ofen-
 dida la merecida buena
 reputacion de Brin, he
 venido en declarar que mis
 expresiones vertidas en
 dicho papel no le perjudi-
 quen en lo mas minimo
 supuesto que recayeron
 en vista de un falso in-
 forme de la Corporacion,
 mandando al mismo tiem-
 po que esta orden se in-
 serte en el libro de Actas,
 para que conste en todo
 tiempo, y de su recibo, y
 cumplimiento me daran
 V. aviso.

Dios

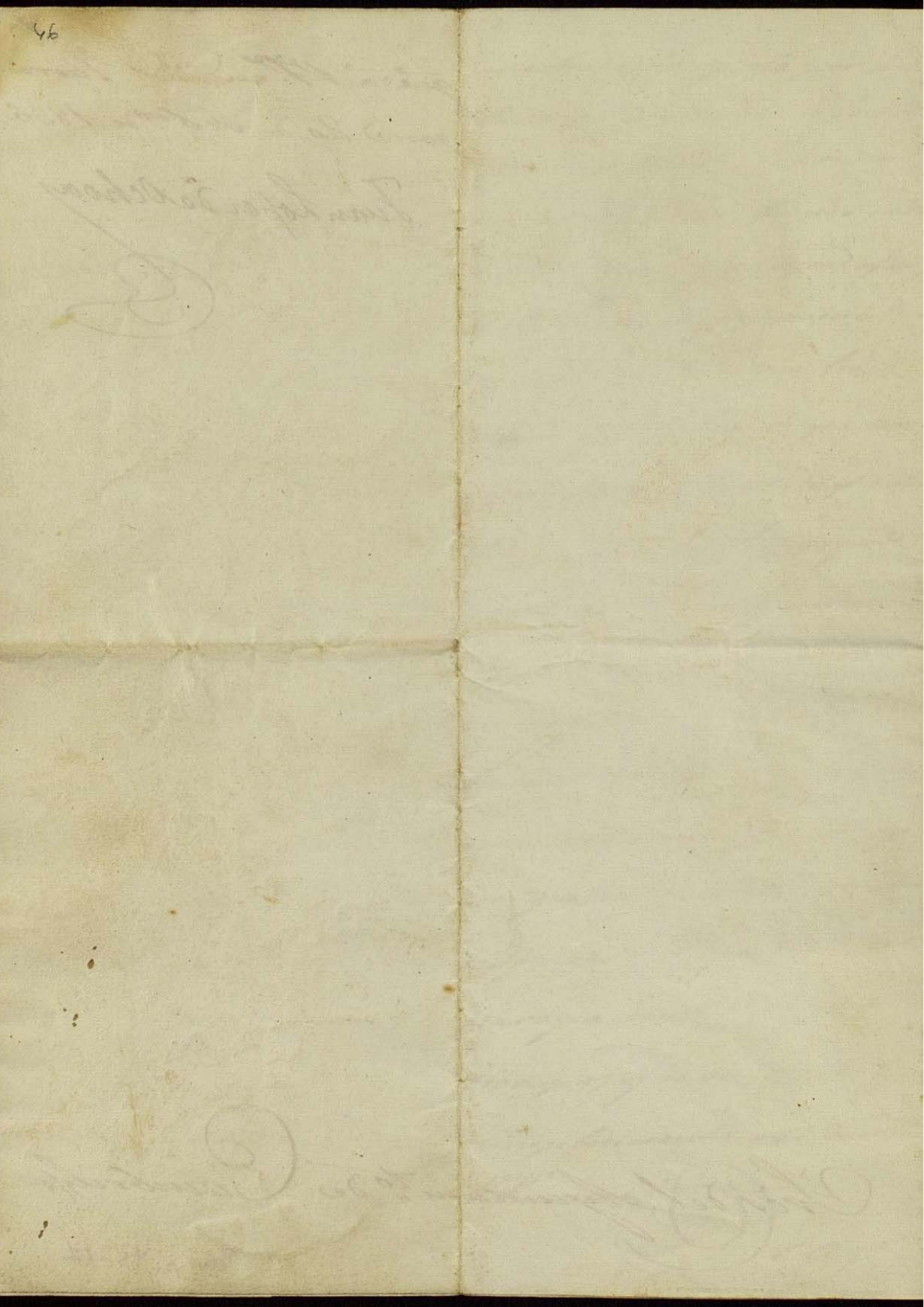
45
que a V. M. en. d. L. Farra
gonad 20^o de Feb. de 1836.

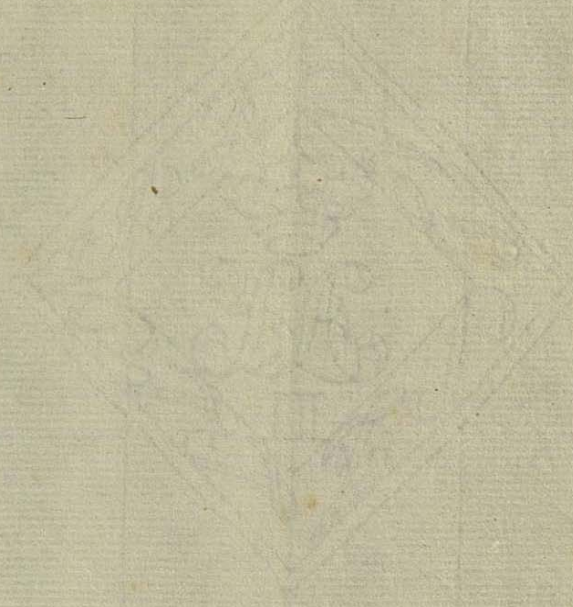
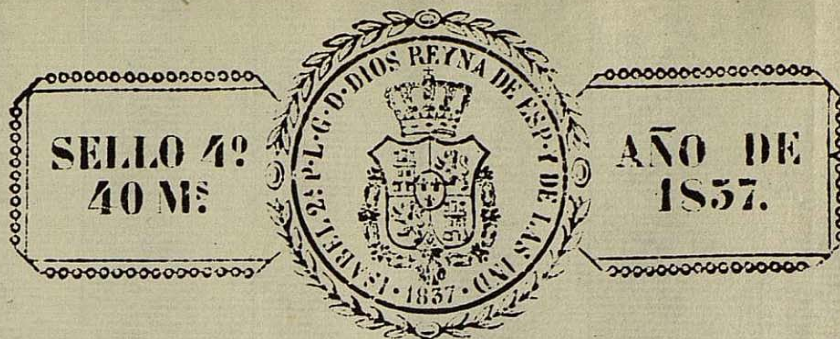
Juan Lopez de Ochoa

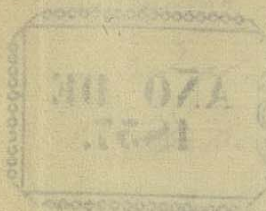
B

V. M. del Ayuntamiento de Cambrils.

Prové p. 16-17







Don Juan Clot

Don Juan

Don Juan

Don Juan